



COLEGIO PRADO VERANIEGO I.E.D.

“La Comunicación con Calidad hacia el Desarrollo Humano”

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., según Resolución Oficial No. 5581 del 11 de agosto 1997, Resolución No. 1912 del 9 de julio de 2003, Resolución de Integración No. 2722 del 9 de septiembre de 2002, Licencia de Funcionamiento Definitivo Resolución No. 110281 del 10 de noviembre de 2014 y Resolución Educación Media Integral No. 110047 del 04 de abril de 2018

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 01 - 2025

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica secundaria y media de Bogotá, D.C.

EL RECTOR DEL COLEGIO PRADO VERANIEGO I Y II

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, y el Decreto Nacional 1075 de 2015 y los decretos 330 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que la ley 115 de 1994, en su artículo 86 establece que el calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimas, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, atendiendo a las condiciones económicas, regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y los criterios establecidos en la misma norma.

Que el Decreto 1850 de 2002 y 1373 de 2007, dispone que las entidades territoriales deben expedir antes del 1 de noviembre de cada año el calendario escolar y determinar las fechas precisas e iniciación de las actividades académicas con los estudiantes, desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 preceptúa que los directivos docentes y los docentes de los colegios distritales, deben dedicar, cinco 5 semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta 40 semanas de trabajo académico con los estudiantes. Así mismo el calendario escolar debe contemplar las siete 7 semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes; doce 12 semanas de receso estudiantil todo lo anterior distribuido en dos períodos semestrales.

Que para el año 2024, esta Secretaría mediante Resolución 3947 del 30 octubre de 2023, determinó que la finalización de las vacaciones de los directivos docente y docentes al servicio educativo distrital es el 12 de enero de 2025 y del receso estudiantil el 27 de enero 2025.



COLEGIO PRADO VERANIEGO I.E.D.

"La Comunicación con Calidad hacia el Desarrollo Humano"

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., según Resolución Oficial No. 5581 del 11 de agosto 1997, Resolución No. 1912 del 9 de julio de 2003, Resolución de Integración No. 2722 del 9 de septiembre de 2002, Licencia de Funcionamiento Definitiva Resolución No. 110281 del 10 de noviembre de 2014 y Resolución Educación Media Integral No. 110047 del 04 de abril de 2018

Que de acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015 contempla como parte de receso escolar, la semana inmediata anterior al día feriado del doce de octubre, la cual para el año 2025, corresponde a la comprendida entre el 6 y El 10 de octubre 2025.

Que la Resolución establece el calendario académico general para el año 2025 y da la competencia al rector en su artículo séptimo para que adopte el calendario de su institución educativa.

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2025 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en el marco del Convenio (SED-SOIS) que prestan atención de primera infancia en los grados de prejardín y jardín operados directamente por la Secretaría Distrital de Integración Social, SOIS articulados a las instituciones educativas del sector oficial de Bogotá D.C."

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo Primero: Para dar cumplimiento a las metas, objetivos y logros propuestos en nuestro PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, el calendario académico se distribuirá de la siguiente manera: Las cuarenta 40 semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2025 de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer Período Semestral: DEL 27 DE ENERO AL 20 DE JUNIO DE 2025 (20 semanas.)

Segundo Período Semestral: DEL 14 DE JULIO AL 05 DE DICIEMBRE DE 2025 (20 semanas.)

Para el desarrollo de las cuarenta 40 semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector o director del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del Colegio y comunicarse durante las cuatro primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

Artículo Segundo: Actividades de desarrollo Institucional. Los directivos docentes y docentes de los colegios oficiales, además de las cuarenta 40 semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco 5 semanas del año 2025 a realizar actividades de desarrollo institucional así:

Primera semana	del 13 al 17 de enero de 2025
Segunda semana	del 20 al 24 de enero de 2025
Tercera semana	del 14 al 18 de abril de 2025
Cuarta semana	del 07 al 11 de julio de 2025
Quinta semana	del 6 al 10 de octubre de 2025

Página 2 de 4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COLEGIO PRADO VERANIEGO I.E.D.

“La Comunicación con Calidad hacia el Desarrollo Humano”

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., según Resolución Oficial No. 5581 del 11 de agosto 1997, Resolución No. 1912 del 9 de julio de 2003, Resolución de Integración No. 2722 del 9 de septiembre de 2002, Licencia de Funcionamiento Definitivo Resolución No. 110281 del 10 de noviembre de 2014 y Resolución Educación Media Integral No. 110047 del 04 de abril de 2018

Las actividades durante las semanas de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por directivas docentes y docentes, a la planeación, formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; a la planeación institucional para garantizar los ajustes necesarios y razonables que se deban realizar durante el año; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Parágrafo I: Las actividades de desarrollo institucional programadas para la primera, tercera y cuarta semana, podrían realizarse de manera individual o grupal de forma no presencial y desarrollaran un plan de trabajo cuyo eje principal sea el Proyecto Educativo Institucional. El rector presentará un informe a la Dirección Local de Educación a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas.

Parágrafo II: “Las dos (2) primeras semanas de desarrollo institucional serán para coordinar en las instituciones educativas, la planeación de las actividades de valoración y proyección de aprendizajes, conforme al proceso pedagógico del año 2025, así como la organización de las acciones y estrategias institucionales que respondan a la educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, al cierre de brechas, y a la construcción y desarrollo del proyecto de vida de los niños, niñas y jóvenes en las instituciones educativas del Distrito Capital, conforme las orientaciones que para el efecto emita la Secretaría de Educación del Distrito”.

Artículo Tercero: Vacaciones de los directivos docentes y docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tiene derecho los directivos docentes y docentes al servicio oficial de Bogotá, D.C. serán las siguientes:

DEL 21 DE JUNIO AL 06 DE JULIO 2025 (DOS SEMANAS)

DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 13 DE ENERO DE 2026 (CINCO SEMANAS)

Artículo Cuarto: Receso estudiantil: Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán así:

DEL 13 AL 24 DE ENERO 2025 (UNA SEMANA)

DEL 14 AL 18 DE ABRIL DE 2025 (UNA SEMANA)

DEL 20 DE JUNIO AL 11 DE JULIO DE 2025 (TRES SEMANAS)

DEL 6 AL 10 DE OCTUBRE DE 2025 (UNA SEMANA)

DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 13 ENERO DE 2026 (SEIS SEMANAS)

Artículo Quinto: Periodos Académicos

Los periodos académicos para el Colegio Prado Veraniego I.E.D se distribuirán en tres trimestres con el siguiente calendario:



COLEGIO PRADO VERANIEGO I.E.D.

"La Comunicación con Calidad hacia el Desarrollo Humano"

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., según Resolución Oficial No. 5581 del 11 de agosto 1997, Resolución No. 1912 del 9 de julio de 2003, Resolución de Integración No. 2722 del 9 de septiembre de 2002, Licencia de Funcionamiento Definitivo Resolución No. 110281 del 10 de noviembre de 2014 y Resolución Educación Media Integral No. 110047 del 04 de abril de 2018

- ✓ I Trimestre del 27 de enero al 02 de mayo 2025
- ✓ II Trimestre del 05 de mayo al 22 de agosto 2025
- ✓ III Trimestre del 25 de agosto al 05 de diciembre 2025

Artículo Sexto: Jornadas Académicas

Para cumplir con la normatividad relacionada con la permanencia de los estudiantes en la institución, el colegio Prado Veraniego IED establece los siguientes horarios de permanencia y trabajo pedagógico de los educandos en la modalidad presencial jornada mañana y jornada tarde de la siguiente manera:

NIVEL	JORNADA	HORARIO	SEDE
PRESCOLAR	MAÑANA	6:30 a 11:30 am	B
	TARDE	12:30 A 5:30 pm	
PRIMARIA 1° A 4°	MAÑANA	6:30 a 11:30 am	B
	TARDE	12:30 A 5:30 pm	
PRIMARIA 5°	MAÑANA	6:15 a 11:15 am	A
	TARDE	12:30 A 5:30 pm	
BÁSICA SECUNDARIA MEDIA	MAÑANA	6:15 a 11:15 am	A
	TARDE	12:30 A 6:30 pm	

Artículo Séptimo: En virtud de lo anterior el Rector(a) del Colegio Prado Veraniego I.E.D adopta el calendario institucional para el año electivo 2025, el cuál debe ser difundido a toda la comunidad educativa y con los respectivos informes del Consejo Directivo.

Artículo Octavo: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 27 días del mes de enero de 2025.


JORGE ALIRIO JUAN NARANJO
Rector (E)